



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDC/CM

Coyllurqui, 08 de Mayo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, COTABAMBAS-APURIMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Coyllurqui, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 08 de mayo del 2015, aprueba el Proyecto de la Ordenanza Municipal que Reglamenta del Proceso del Presupuesto Participativo multianual Basado en Resultados del distrito de Coyllurqui para el Año Fiscal 2016 y 2018,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población; y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27780 Ley de bases de la Descentralización establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley.

Que los artículos 9°, 20°, 53°, 97°, 99°, 100°, 104°, así como la décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aluden al proceso Concertado del Presupuesto Participativo municipal, comprometiendo al Concejo de Coordinación Local y Sociedad Civil organizada y disponiendo la Aprobación Anual de dicho proceso, mediante la respectiva regulación vía Ordenanza.

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que garantizan la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se definen los conceptos, alcances y objetivos del Proceso Participativo, así como se detalla sus etapas: Proceso de organización y difusión, Identificación y Capacitación de los Agentes Participantes, Desarrollo de talleres de Trabajo, Evaluación Técnica de prioridades y rendición de cuentas.

Que, así mismo la Ley N° 27293 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, tienen como objeto optimizar el uso de los Recursos



Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión. Así mismo indica en su artículo 2° numeral 2.3 que en el ámbito de aplicación de la Ley, la adecuación de los Gobiernos Locales a las normas del SNIP será de forma progresiva, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el MEF.

Que, el instructivo elaborado para el Proceso del Presupuesto Participativo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 indica que el Presidente Regional o Alcalde proponen la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo al Concejo Regional o Concejo Municipal respectivo para su aprobación, la cual reglamentara el proceso participativo, precisando entre otros la Conformación del Equipo Técnico, los mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes, el Cronograma de Trabajo para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 - 2018, DEL DISTRITO DE COYLLURQUI

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 -2018 del distrito de Coyllurqui, que consta de 04 Titulos, 06 Capítulos, 31 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 01 Anexo del Cronograma de Ejecución de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016-2018 del distrito de Coyllurqui, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad que hace las veces de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Obras y su difusión a la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Coyllurqui.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Alcalde Distrital para que designe a los integrantes del Equipo Técnico, que conducirá el Proceso de Presupuesto Participativo multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 - 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE





**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
MULTIANUAL**

**BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COYLLURQUI**

PARA EL AÑO FISCAL 2016 - 2018

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO, DEFINICIÓN, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente tiene por objeto normar el desarrollo de las diferentes fases del Proceso de Presupuesto Participativo multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui para el Año Fiscal 2016 - 2018; así como precisar los mecanismos de participación de la sociedad civil.

Son fases del Presupuesto Participativo:

1. Fase de Preparación
2. Fase de Concertación
3. Fase de Coordinación entre niveles de gobierno
4. Fase de Formalización

Artículo 2°.- El Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos asignados, teniendo presente la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

Artículo 3°.- El Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 28056 - ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias modificatorias.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2015
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- La Alcaldía como Órgano Ejecutivo, el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) como instancia consultiva y de



concertación, son responsables de impulsar la realización del proceso, promoviendo y garantizando la mayor participación y el respeto a los acuerdos adoptados al respecto.

Artículo 5°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, como parte del Equipo Técnico, es responsable de preparar la información que el proceso requiera, impulsar, desarrollar, conducir y consolidar los resultados obtenidos en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2016 - 2018

ARTICULO 6°.- la presente norma es aplicable a los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Coyllurqui para el año fiscal 2016

ARTICULO 07 ° Apruébese el cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año 2016-2018, que se adjunta al presente en ANEXO 2

TITULO II

DESARROLLO DE FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I

DE LA PREPARACION

ARTÍCULO 08.- El Alcalde en coordinación con el Consejo de Coordinación local Distrital (CCLD) se encarga del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana así como de las normas que señalan su cumplimiento.

ARTICULO 09° El Alcalde de común acuerdo con el CCLD convoca a sesión extraordinaria del CCLD para tratar el Reglamento y el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo; luego propone al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui la Ordenanza Municipal de aprobación del proyecto de Reglamento que norma el proceso, reglamento y el cronograma respectivo.

ARTICULO 10° El Equipo Técnico prepara la siguiente información para ser distribuida oportunamente a los Agentes Participantes:

- Relación de proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior que fueron considerados en el Presupuesto institucional y su Ejecución.
- Programa de Inversiones del ejercicio actual, aprobado en el PIA.
- Proyección de recursos totales por fuente de financiamiento que el Gobierno Local destinará al proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- Información del Trabajo de Evaluación y calificación de propuestas/proyectos que presentan los Agentes Participantes en el respectivo taller.

CAPITULO II

LA CONVOCATORIA

ARTICULO 11° El Alcalde en coordinación con el CCLD convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados; iniciándose con la inscripción de los agentes





participantes de acuerdo al cronograma establecido. La difusión será a través de los medios de comunicación más adecuados y pertinentes.

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 12º La Municipalidad Distrital de Coyllurqui a través de la oficina de Secretaria General, apertura el Libro denominado "Identificación y Registro de Agentes Participantes", para la identificación e inscripción de los Agentes Participantes.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá como información mínima lo siguiente:

- Nombre de la Organización a la que representa
- Tipo de organización y tiempo de funcionamiento.
- Nombres y Apellidos de los Agentes Participantes (01 titular y 01 suplente).
- Documento de Identidad
- Domicilio
- Teléfono, email
- Profesión, ocupación
- Número de asociados a los que representa

ARTICULO 13º La inscripción se realiza en la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, siendo los requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Distrital suscrita por el representante Legal de la Organización y tendrá calidad de Declaración Jurada en Formato N° 01 Y 02 entregados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En forma gratuita
- Copia simple de la Ficha Registral de la Organización o la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento u otro documento-que acredite su funcionamiento según corresponda.
- Acta de Asamblea donde se designan a los Agentes Participantes tanto titular como suplente, documento -copia simple de acta- que debe estar debidamente fedateado por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.
- Copia simple del DNI del agente participante titular y del suplente, con domicilio de la de jurisdicción.

ARTICULO 14º Concluidas las inscripciones y la regularización de documentos si se diera el caso, se entregarán las Credenciales a los agentes participantes aptos para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2016-2018.

ARTICULO 15º Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados teniendo en cuenta los principios y normas de convivencia democrática de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, respeto y compromiso.
- ✓ Participar en todos los eventos convocados por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en el Marco del Proceso de Presupuesto Participativo 2016-2018.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC



- ✓ Intervenir en forma responsable y objetiva, sujetándose a la práctica del ejercicio democrático con respecto a la diversidad de opinión.

ARTICULO 16° Los Agentes Participantes una vez revisada definida la visión y los objetivos estratégicos de desarrollo, que forma parte del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), adoptan los siguientes acuerdos y compromisos:



- ✓ Identificar los Resultados (Diagnóstico-Soluciones propuestas) de manera coordinada y conjunta, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Asumir el compromiso de trabajo permanente entre la autoridad local, otras entidades del Estado y la sociedad civil para solucionar problemas prioritarios orientados al desarrollo sostenible.
- ✓ Difusión de la Visión, Objetivos y Compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), hacia su comunidad.



CAPITULO IV

CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 17° La etapa de capacitación estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Económico Local en coordinación con el Equipo Técnico:

ARTICULO 18° Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- ✓ Plan de Desarrollo Local Concertado, ejes de desarrollo y programas y proyectos
- ✓ Proceso de Presupuesto Participativo Base Legal
- ✓ Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados
- ✓ Sistema Nacional de Inversión Pública
- ✓ Programas Presupuestales; Productos; Resultados
- ✓ Desarrollo por Ejes Social, Económico, Territorial.



ARTICULO 19° Para garantizar que la capacitación cubra toda la población, se realizarán 2 talleres:

1er Taller de Capacitación: CPM Nahuinlla y aledaños

2do Taller de Capacitación: Coyllurqui y aledaños



TITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 20° El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Municipalidad Distrital de Coyllurqui procederá a reconocer el Equipo Técnico por Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 21° El Equipo Técnico estará conformado por Profesionales con conocimiento de la problemática socio económico e institucional, y en aspectos de Planificación y Proyectos de Inversión Pública, integrado por:



- ✓ El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.
- ✓ El Gerente Municipal de la Municipalidad de Coyllurqui, quien lo presidirá, pudiendo delegar la presidencia
- ✓ Además en representación de la municipalidad, serán miembros del ET: los responsables de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, de la Dirección de Obras (Director y 01 U.F), El Jefe de la Unidad de Logística MDP, y de la Oficina Desarrollo Económico Local – ODEL
- ✓ Representante de Salud
- ✓ Representante de Educación
- ✓ Representante de programas sociales del MIDIS - Juntos



ARTICULO 22° Son funciones del Equipo Técnico:

- ✓ Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
- ✓ Preparar y presentar la lista y ficha técnica de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sintetizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso para su aprobación final.
- ✓ Apoyar a la Municipalidad en Elaborar y presentar el documento del Presupuesto Participativo Año 2016-2018 a la Dirección General del Presupuesto Público- MEF tal como lo dispone el Instructivo y Directiva correspondiente.



TITULO IV

DE LOS TALLERES DE PARTICIPATIVOS DE TRABAJO Y EVALUACIÓN TÉCNICA

CAPITULO I

DE LOS TALLERES PARTICIPATIVOS DE TRABAJO

ARTICULO 23° Los talleres de Trabajo son reuniones de los agentes participantes, convocados por el Alcalde en su calidad de Presidente del CCLD, en los cuales sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Coyllurqui, analizan los problemas y potencialidades y plantean las acciones a implementar.

ARTICULO 24° Los Talleres de Trabajo se desarrollarán de acuerdo al Anexo 02 Cronograma de Actividades del presente reglamento para lo cual se tomará en cuenta:

1. En el Primer Taller de Trabajo, se realizará informe de gestión de transferencia; se discutirá la problemática distrital y sectorial en base a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y se plantearán soluciones para finalmente definir la matriz de criterios de priorización. Así mismo, se elegirá a los 03 miembros de la Sociedad Civil para el Comité de Vigilancia del PP 2016-2018.

En este primer taller se informará sobre las propuestas de impacto distrital por parte del CCLD para su inclusión como prioridad; así como la propuesta a presentar al Gobierno provincial y Regional.



2. En el Segundo Taller informará el Equipo Técnico, los resultados de la calificación y evaluación de las propuestas presentadas (actividad/proyecto) para que los agentes participantes consideren y determinen su inclusión en el presupuesto institucional, dando paso a la formalización de los acuerdos con la suscripción del Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo 2016-2018 y la firma de los Agentes participantes en señal de conformidad; se realizará la elección de los representantes de la Sociedad Civil de entre los Agentes Participantes al CCLD período 2016-2018; y finalmente se elegirá al Comité de Vigilancia del Proceso Participativo 2016-2018.



ARTICULO 25° La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros.



ARTICULO 26° El Alcalde, como titular del pliego, en el Primer Taller de Trabajo, dará a conocer a los Agentes Participantes los logros, avances, limitaciones y perspectivas del Presupuesto Participativo ejecutado del ejercicio precedente.

CAPITULO II

DE LA EVALUACION TÉCNICA



ARTICULO 27° La evaluación Técnica de los problemas y alternativas de solución estará a cargo del Equipo Técnico en concordancia a los criterios de priorización del MEF y otros documentos técnicos normativos, consistente en el análisis, formulación y evaluación técnica financiera de las acciones y/o proyectos priorizados.

ARTICULO 28° El Equipo Técnico prepara el Documento del Presupuesto Participativo, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados por los agentes participantes; para su registro en el Aplicativo del MEF y remisión de documentos Físicos.

TITULO V

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

CAPITULO I

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 29° El Comité de Vigilancia es una instancia del Presupuesto Participativo que vigila el cumplimiento del presente Reglamento y normas conexas. Además, tiene la facultad de denunciar ante otras instancias de control de nivel superior sobre indicios de delito.

ARTICULO 30° El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos de entre los agentes participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es a partir de su elección y finaliza su labor en Diciembre del año siguiente.

ARTICULO 31° Las funciones del Comité de Vigilancia son competente para:



- ✓ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo para el que fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura, incluido los proyectos inconclusos de ejercicios anteriores.
- ✓ Requerir a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui el estado, dentro del ciclo de vida de un PIP, de los proyectos priorizados, correspondiente al Proceso Participativo 2016 a fin de facilitar la vigilancia.
- ✓ -Vigilar que los recursos municipales y los aportes de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia y si se cumplen con las rendiciones de cuentas establecidas.

Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.



TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los agentes participantes portaran una credencial otorgada por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

Segunda.- Los Acuerdos se establecerán mediante votación por mayoría simple de la asistencia, es que la metodología empleada por los facilitadores y/o moderador no concluye en consenso.

Tercera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el Instructivo Para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.10.

Cuarta.- Los Agentes Participantes están obligados a asistir a todos los eventos convocados por la MDC dentro del marco del Presupuesto Participativo.

Quinta.- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Sexta.- Un representante del CCLD no puede ser miembro del Comité de Vigilancia, ni ser Integrante del Equipo Técnico.

